

Que de las fincas colindancias de la Hacienda en que se encuentra enclavado el núcleo solicitado, según el dictamen respectivo, se sabe lo siguiente:

HACIENDA DE SAN JACINTO.

Esta finca se encuentra totalmente fraccionada, según puede apreciarse por la relación que obra a fojas 74 a 77 del expediente que me ocupa, habiendo sido respetado ese fraccionamiento por la Resolución del C. Presidente de la República, de que anteriormente se hace mención, pues solamente se afectó el lote correspondiente a Luis Téllez, en virtud de que además de ésta poseía otro lote en el fraccionamiento de la Hacienda de "La Punta."

HACIENDA EL REFUGIO.

Esta finca se encuentra fraccionada en ocho lotes, cada uno de ellos registrado en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, con fechas no sólo anteriores a la publicación de la solicitud, sino también a la de la misma solicitud; la extensión superficial de cada uno de estos lotes y teniendo en cuenta la calidad de sus tierras, resultan menores que la pequeña propiedad que la Ley manda se respete y además los lotes números 1, 2 y 3, fueron totalmente afectados para formar parte del ejido provisional de "Santa María de la Paz," así como también los lotes números 7 y 8 fueron afectados en su mayor parte para el mismo ejido de "Santa María de la Paz," quedándole el lote número 7 tan sólo 9800 Hs. de varias clases de terreno y al lote número 8, 21 Hs. también de varias clases de terrenos. Según esto, permanecen sin afectar los siguientes lotes:

LOTE NUM. 4

Propietario.—Gabriel Arellano Guinchard.
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
Noviembre 10 de 1923.

SUPERFICIE SEGUN PLANO:

Temporal	132-80 Hs.	
Casero	10-80 ..	
Magueyera	4-10 ..	151-60 Hs.

LOTE NUM. 5.

Propietario.—Manuel C. Morán.
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Mayo 24 de 1928.

SUPERFICIE SEGUN PLANO:

Temporal	139-00 Hs.
----------	------------

LOTE NUM. 6.

Propietaria—Josefina Guinchard de Arellano Valle.
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Diciembre 2 de 1930.

SUPERFICIE SEGUN PLANO.

Temporal	39-00 Hs.	
Agostadero	138-00 ..	177-00 Hs.

HACIENDA DE LA PUNTA.

Esta finca se encuentra totalmente fraccionada con fechas anteriores no sólo a la publicación de la solicitud que se resuelve, sino también a la de esa solicitud. Este fraccionamiento ha sido respetado por la Resolución del C. Presidente de la República dictada en el expediente de dotación de ejidos de "La Punta," Municipio de Cosío, Ags., afectándose los sobrantes de la pequeña propiedad en cada lote; dicho fraccionamiento también fué respetado por la Resolución que el C. Presidente de la República dictó en el expediente de dotación de "San Jacinto," de que antes se hizo mención, afectándose también los sobrantes de la pequeña propiedad. Si en esas fracciones aún hubiere excedentes sobre la pequeña propiedad, éstos conviene ser afectados preferentemente por el expediente de ampliación automática de "El Refugio," Municipio de Cosío, Ags., por ser anterior y por estar el poblado respectivo más próximo a esas fracciones.

HACIENDA DE EL SACILLO.

Parte de esa finca también ha sido fraccionada y los excedentes de la pequeña propiedad han sido afectados para constituir otros ejidos. Los terrenos que aún le quedan a esta finca, son de agostadero y están a una distancia bastante fuera del radio de 7 kilómetros alrededor de "San Jacinto."

HACIENDA DE EL CHAYOTE.

Esta finca se encuentra igualmente fraccionada con mucha anterioridad a la solicitud de ampliación de tierras que se viene estudiando y ese fraccionamiento fué respetado el el C. Presidente de la República en la resolución que a bien tuvo dictar en el expediente de dotación de tierras de "El Chayote," Municipio de Tepetzala, Ags., en el cual hubo que afectar los excedentes de la pequeña propiedad en cada una de esas fracciones y también quedaron 30 individuos sin dotar por falta de tierras.

HACIENDA DE NATILLAS.

Esta finca se encuentra totalmente fraccionada con anterioridad a la solicitud de ampliación de ejidos que me ocupa y si cada una de esas fracciones aún tuviera excedentes sobre la pequeña propiedad, estos convendrán afectarse por los expedientes de ampliación de "Cosío" y "El Salero," por ser más anteriores al de "San Jacinto" y estar más próximos a esas fracciones.

Fuera de las fincas arriba mencionadas ya no existe ninguna otra por la región que pudiera ser afectada para el expediente de ampliación